

## Julio 2023 - Novedades impositivas del 27-07 al 02-08-2023

### Novedades Nacionales

- **IMPUESTO PAIS. ESTABLECEN EL DETALLE DE BIENES DE LA CANASTA BÁSICA EXCLUIDOS DEL IMPUESTO**

Se determina el universo de bienes de la canasta básica alimentaria, que quedan excluidos de la aplicación del impuesto PAIS.

RESOLUCIÓN (Sec. Comercio) 1183/2023

- **REGÍMENES ESPECIALES. SE PRORROGAN LOS PLAZOS RELATIVOS AL RÉGIMEN DE “FACTURAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICAS MIPYMES”**

Se extiende hasta el 30 de septiembre de 2023 el plazo de 21 días para la aceptación, cancelación y rechazo de facturas de crédito electrónica MIPYMES, así como la inscripción en el Registro de “Factura de Crédito Electrónica MIPYMES. Además, se establecen los pasos a seguir por parte de aquellas empresas a las que no se les haya extendido el certificado de empresa MIPYME por superar los topes de ventas, para ser incluidas en el universo de “Empresas Grandes”.

RESOLUCIÓN (Sec. Industria y Desarrollo Productivo) 322/2023

- **CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTAS BANCARIAS Y OTRAS OPERATORIAS. MIPYMES: PAGO A CUENTA DE CONTRIBUCIONES PATRONALES Y DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

Las microempresas podrán optar por computar el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias -efectivamente ingresado- como pago a cuenta de las contribuciones patronales y del impuesto a las ganancias.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 394/2023

- **REGÍMENES ESPECIALES. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. RÉGIMEN DE “FACTURAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICAS MIPYMES”:** SUJETOS QUE SUPEREN LOS TOPES DE EMPRESAS MIPYMES Y SEAN INCLUIDOS EN EL LISTADO DE EMPRESAS GRANDES

Aquellas empresas a las que no se les haya extendido el certificado de empresa MIPYME por superar los topes de ventas, y que deseen ser incluidas en el universo de “Empresas Grandes”, serán evaluadas por la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del Ministerio de Economía que en caso de resolver favorablemente la solicitud, comunicará a la AFIP los contribuyentes a incorporar y categorizar como “empresas grandes”, y éstos serán informados en su Domicilio Fiscal Electrónico de la citada situación.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5395

- **REGÍMENES ESPECIALES. FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: SE IMPLEMENTAN LOS CERTIFICADOS DE CRÉDITO FISCAL PARA SER IMPUTADOS COMO PAGO A CUENTA DE IMPUESTOS NACIONALES**

Se implementa el procedimiento de registración, consulta e imputación de los certificados de crédito fiscal para ser imputados como pago a cuenta de impuestos nacionales, por parte de los cedentes de espacios publicitarios.

Recordamos que la Ley de Financiamiento de los partidos políticos, establece que quienes brinden servicios de comunicación y de televisión por suscripción se encuentran obligados a ceder tiempo de programación como espacio publicitario para los partidos políticos.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5394

- **REGÍMENES ESPECIALES. ENTRE RÍOS: PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA EMERGENCIA AGROPECUARIA DECLARADA POR SEQUÍA**

El Ministerio de Economía prorroga hasta el 31 de diciembre de 2023 el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, exclusivamente para las actividades agrícolas de soja, sorgo y maíz en todo el territorio provincial y de arroz irrigado por represas en los determinados departamentos de la Provincia de Entre Ríos.

RESOLUCIÓN (Min. Economía) 1070/2023

## Novedades Provinciales

- **BUENOS AIRES (CIUDAD). INCORPORACIÓN DE AGENTE AL RÉGIMEN GENERAL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

Se incorpora a partir del 1 de agosto, un nuevo contribuyente al universo de agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y al régimen particular de retención de plataformas de pagos. -R. (AGIP Bs. AS.) 352/2022-

RESOLUCIÓN (Adm. Gral. Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 256/2023

- **SANTA FE. PRÓRROGA DEL PLAN ESPECIAL DE PAGO PARA DEUDAS POR IMPUESTOS Y TASAS PROVINCIALES, SUS INTERESES Y MULTAS DEVENGADAS HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2023**

Se prorroga hasta el 31 de agosto de 2023 el plazo para el acogimiento al plan especial de pago para deudas por impuestos y tasas provinciales, sus intereses y multas devengadas hasta el 30 de abril de 2023. - D. (Santa Fe) 930/2023-

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 14/2023

- **RÍO NEGRO. PRÓRROGA DE LA CUOTA DE LOS PLANES DE FACILIDADES DE PAGO**

Se prorroga la fecha del vencimiento de la cuota correspondiente al mes de julio de 2023 de los planes de facilidades de pago al día 24/7/2023.

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 562/2023

- **RÍO NEGRO. REEMPLAZO DE LOS FORMULARIOS N° 527 Y N°527/A**

Se aprueban las modificaciones establecidas en el Formulario N° 527, cuya exhibición en los locales de venta o prestación de servicio, tiene carácter de obligatorio para los contribuyentes y/o responsables, acorde a las nuevas pautas que regulan la manipulación en el uso de tarjetas de crédito y débito en la Provincia de Río Negro, a los fines de evitar el uso indebido de las mismas y proteger a los consumidores de bienes y servicios.

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 545/2023

- **SANTA CRUZ. CREACIÓN DEL PLAN “SANTA CRUZ CRECE MIPYME”**

Se crea el Plan “SANTA CRUZ CRECE MIPyME” integrado por el “Programa de Asistencia para la Generación de Empleo y Fortalecimiento a la MIPyME” y el “Programa de Promoción de nuevas Unidades Económicas” con beneficios impositivos.

DECRETO (Poder Ejecutivo Santa Cruz) 357/2023

- **TUCUMÁN. APROBACIÓN DEL PROGRAMA APLICATIVO SIAPRE - VERSIÓN 6.0, RELEASE 26, PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS - CONVENIO MULTILATERAL**

Se aprueba el programa aplicativo “Declaración Jurada SiAPre - versión 6.0 release 26”, que será de uso obligatorio a partir del 1° de agosto de 2023 inclusive, para las presentaciones que efectúen los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos que determinen el tributo bajo el régimen del Convenio Multilateral.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 53/2023

- **TUCUMÁN. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE IMPORTES ACREDITADOS EN CUENTAS BANCARIAS**

Se excluye del régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos para los importes acreditados en cuentas bancarias -RG (DGR) 80/2003-, a los importes que se acrediten a personas humanas en concepto de préstamos de cualquier naturaleza otorgados por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 54/2023

- **SANTIAGO DEL ESTERO. EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PARA LAS ACTIVIDADES SANATORIALES POR LOS PERÍODOS JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023**

Se dispone extender el plazo de exención en el impuesto sobre los ingresos brutos -L. (Sgo. del Estero) 7307- para las actividades sanatorias por los períodos julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 y por el 100% de la obligación de pago de dicho impuesto.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL (Min. Economía Santiago del Estero) 4179/2023

- **TUCUMÁN. REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO**

Se reglamentan los requisitos, condiciones y formalidades necesarios a los fines de la aplicación del Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento -LEY (Tucumán) 9629-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 56/2023

- **TUCUMÁN. SE CONSIDERAN CUMPLIDAS EN TIEMPO Y FORMA HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023 LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A FIN DE ACOGERSE AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS FISCALES**

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. 1243/3(ME)-2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de julio de 2023 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de marzo, abril, mayo y junio 2023, según la obligación de que se trate.

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 55/2023

- **SAN JUAN. SUSPENSIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE RIESGO FISCAL POR EL MES DE AGOSTO DE 2023**

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de agosto 2023.

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas San Juan) 901/2023

**Calendario de Vencimientos:**

LUN 7/8	MAR 8/8	MIÉ 9/8	JUE 10/8	VIE 11/8
Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 0-1-2-3	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 4-5-6	Autónomos:Pagos mensuales CUIT: 7-8-9	Buenos Aires:IIIB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Buenos Aires (Ciudad):IIIB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1
Buenos Aires (Ciudad):IIIB: e-ARCIBA:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Corrientes:IIIB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 0-2-4-6-8	Corrientes:IIIB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 1-3-5-7-9
Rég. Inform.:Contr. fiscal. Mensual:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4-5-6	Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9
Rég.Inform.Contr.fiscal.Sem.4:DDJJ Informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9		SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3
		SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 5-6-7-8-9	SICORE:DDJJ CUIT: 4-5-6	SICORE:DDJJ CUIT: 7-8-9
			SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 4-5-6	SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 7-8-9